

MEMORANDUM

N° 0273/2021-DE

PARA: MSc. CAROL CARBAJAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DE: ABOG. CAROLINA MENJIVAR  
DIRECTORA EJECUTIVA

ASUNTO: LO DESCRITO

FECHA: DICIEMBRE 03, 2021



---

En atención al Memorándum No. **OIP-INM-140-2021**, referente a los Convenios y Acuerdos suscritos entre el Instituto con otras Instituciones en el mes de octubre 2021; se remite copia de adenda al **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION (INM) y la FUNDACION ALIVIO DEL SUFRIMIENTO (FAS)** debidamente formado.

Atentamente.



213

**Adenda al Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS) para albergue y asistencia humanitaria de personas migrantes en condición irregular y en tránsito por Honduras.**

Nosotros, **CAROLINA DOLORES MENJÍVAR GUTIÉRREZ**, mayor de edad, abogada, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número 1312-1978-00213, actuando en mi condición de **Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Migración (INM)**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 282-2014, de fecha 08 de julio de 2014; y **FERDINANDO CASTRIOTTI**, mayor de edad, sacerdote, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0890-2015-00044, y con domicilio en la ciudad de El Paraíso, El Paraíso, actuando en mi condición de **Presidente de la Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS)**, nombrado mediante Personería Jurídica según Resolución Número 2592-2011, de fecha 11 de noviembre de 2011; y, quienes en adelante, se podrán denominar "**Instituto Nacional de Migración (INM)**" y "**Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS)**" respectivamente, y a quienes en conjunto se denominarán las **PARTES**, ambas con facultades suficientes para celebrar este tipo de Actos, encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente, hemos convenido en celebrar la presente "**Adenda al Convenio de Cooperación**", el cual se sujetará a los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** Que el Instituto Nacional de Migración, en el marco de sus atribuciones está la regulación y control migratorio en la entrada y salida de nacionales y extranjeros y la permanencia de estos últimos en territorio nacional, así como adoptar y aplicar las medidas necesarias para prevenir y controlar la migración en condición irregular y, aprobar los convenios en materia de su competencia. En fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintiuno (2021) el "**Instituto Nacional de Migración (INM)**" y la "**Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS)**", celebraron Convenio de Cooperación, que tiene como objeto establecer los mecanismos de cooperación entre el "Instituto Nacional de Migración (INM)" y la "Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS)", para brindar albergue y asistencia humanitaria a personas migrantes de distintas nacionalidades en condición irregular y en tránsito por el país; complementando acciones de asistencia y protección a poblaciones vulnerables.

**CLAUSULA SEGUNDA. - JUSTIFICACIÓN DE LA ADENDA:** Que el referido Convenio en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**, se establece que el convenio podrá ser



*[Handwritten signature and stamp]*  
1



prorrogable por un período igual o menor, bastando un intercambio de notas expresando la voluntad de las Instituciones involucradas. Asimismo, en la **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES.** se establece que el presente Convenio podrá ser revisado o modificado a solicitud de alguna de las partes integrantes del mismo y se hará mediante la firma de una adenda, la cual formará parte integral del presente Convenio.

**CLAUSULA TERCERA. -OBJETO DE LA ADENDA:** Por la presente Adenda las partes acuerdan modificar la cláusula DÉCIMA PRIMERA del referido convenio en los términos siguientes: prorrogar la vigencia del Convenio por un periodo de un (01) mes, a partir del veintitrés (23) de octubre hasta el veintitrés (23) de noviembre de 2021.

**CLÁUSULA CUARTA. - MONTO Y ALCANCE.** A través de la presente Adenda el “Instituto Nacional de Migración (INM)” transferirá a la “Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS)”, un monto por la cantidad de quinientos ochenta y cinco mil lempiras exactos (L. 585,000.00) destinados para albergue y asistencia humanitaria (atención médica, alimentación, transporte, recurso humano, kit de bioseguridad e higiene, vestuario y calzado) a personas migrantes en condición irregular y en tránsito de distintas nacionalidades, que sean referidos por las autoridades competentes o que lleguen voluntariamente al Centro “Casa de la Esperanza”, ubicado en la Aldea de Guayabillas, Yuscarán, El Paraíso; a la cuenta de cheques, de moneda nacional número 11-416-000504-0, de Banco Occidente, a nombre de la Fundación Alivio del Sufrimiento, en una cuota mensual. La “Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS)” por su parte destinará recursos para la administración y atención de la población migrante objeto de esta adenda, un monto por la cantidad de quinientos ochenta y cinco mil lempiras exactos (L.585,000.00).


**CLAUSULA QUINTA. - RATIFICACIÓN:** Todos los demás compromisos plasmados en el Convenio Original, contraídos por “Instituto Nacional de Migración (INM)” y “Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS)” serán aplicables en la presente Adenda.


**CLAUSULA SEXTA. - ACEPTACIÓN:** Tanto el “Instituto Nacional de Migración (INM)” y “Fundación Alivio del Sufrimiento (FAS)”, aceptan la modificación anteriormente descrita, entendidos de que la presente Adenda no implica ningún reclamo a futuro por parte de la Fundación”





En fe de lo anterior, y estando las partes de acuerdo con lo estipulado en la presente Adenda, lo firmamos en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós (22) día del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**CAROLINA MENJIVAR GUTIÉRREZ**  
Directora  
Instituto Nacional de Migración

  
**FERDINANDO CASTRIOTTI**  
Presidente  
Fundación Alivio del Sufrimiento